



**Fecha: 27 de noviembre de 2018**

*Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases generales del proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico, para el acceso a plazas estatutarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias*



Los procesos de movilidad voluntaria del personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud regulados en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (B.O.E. nº 301, de 17 de diciembre de 2003), tendrán carácter periódico, y estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Con el fin de garantizar este derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, así como favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales y lograr una flexibilidad que haga atractivo el Servicio de Salud del Principado de Asturias como destino laboral, el Servicio de salud del Principado de Asturias dispone un proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico para la provisión de plazas estatutarias, de tal manera que se permita optar a nuevos destinos de una forma ágil con una mayor celeridad en la adjudicación de destinos.

Por otra parte, conforme a la organización territorial del SESPAs, efectuada por el Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, todas las plazas básicas que se ofertan en este concurso de traslados son plazas de área sanitaria, sin perjuicio de que éstas tengan asignado un destino funcional concreto a los efectos de que puedan ser elegidos por los concursantes por orden de preferencia en la instancia de solicitud. A estos efectos se entenderán por destino funcional los identificados como Área, EAP, Ámbito Hospitalario, SUAP, SAMU, SAC, Equipo de Apoyo en Cuidados Paliativos o CIAS en el caso de la categoría de médico de familia.

A este respecto, y aunque todas las plazas convocadas son de área sanitaria, los profesionales que deseen cambiar de ámbito asistencial y/o destino funcional dentro de una misma área sanitaria podrán hacerlo mediante la participación en este proceso de movilidad voluntaria.

En tal sentido, las presentes Bases tienen por objeto desarrollar el procedimiento de un concurso de traslados abierto y periódico, para la provisión de puestos de trabajo en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, estableciendo de forma homogénea aspectos sustantivos como la periodicidad, el ámbito de aplicación, requisitos de participación, contenido mínimo de las convocatorias, el baremo de méritos, o el procedimiento, entre otros.



El ámbito de aplicación de las presentes Bases se circunscribe al personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad a la que se concurre.

En consecuencia, habiendo sido aprobado por mayoría de las organizaciones sindicales presentes en el seno de la Mesa de Negociación correspondiente, en reunión celebrada el 23 de julio de 2018, en virtud de la normativa citada y de las competencias atribuidas por el art. 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Dirección Gerencia

## RESUELVE

**PRIMERO** – Convocar proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico para la provisión de plazas estatutarias de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias y aprobar las Bases Generales que han de regir el proceso.

**SEGUNDO** – Autorizar a la Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias para que dicte las instrucciones necesarias en orden al cumplimiento de las bases y ejecución del proceso.

**TERCERO** – Publicar la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud ([www.astursalud.es](http://www.astursalud.es)), así como en los tablones de anuncios de todas las Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA.

**CUARTO.-** La presente resolución entrará en vigor el 2 de enero de 2019

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6,8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que, a juicio de la interesada, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

EL DIRECTOR GERENTE



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCION GERENCIA

José Ramón Riera Velasco